



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA EN PÁGINA WEB No. 004 DE 2015

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA ARMADA PARA LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE GRAJALES, TAMBO Y LAS OFICINAS DEL PARQUE ARVÍ UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA.

Atendiendo a que se recibieron observaciones al presente proceso de contratación, por medio del presente documento se modifican las Bases de la Convocatoria en Página Web No. 004 de 2015, de la siguiente forma:

Se modifican las Bases de la Convocatoria en Página Web No. 004 de 2015, así:

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, PREPARACION, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y SU EVALUACIÓN.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CRITERIO	Puntaje Máximo
Precio total de la propuesta *	500
Experiencia específica calificable del proponente	200
Calidad y Logística	150
Capacitaciones al personal de vigilancia	150
TOTAL	1000

4.1. EVALUACIÓN DEL FACTOR PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Valor máximo 500 puntos:

La evaluación económica se realizará con fundamento en el precio ofertado según la propuesta presentada la cual no podrá sobrepasar el presupuesto para la presente contratación indicado en esta invitación. El proponente que oferte el menor precio obtendrá mayor puntaje, a los otros se les asignará el puntaje aplicando un valor proporcional al precio ofrecido.

El proponente deberá tener presente que el valor de su oferta, incluye todos los requerimiento y gastos operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, tales como, pero sin limitarse a ellos: contratación de personal, almacenamientos, logística, transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier costo adicional de personal, insumos o herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.



Las tarifas que oferte el proponente no podrán ser inferiores a las establecidas por la **Superintendencia de Vigilancia** para el presente año, so pena de ser rechazada la propuesta.

* = Debido a que la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, establece en la Circular No. **2014700000435** de 2014, tarifas diferenciales para dos tipos de personas jurídicas que pueden prestar los servicios de vigilancia, esto es: **Empresas de vigilancia y Cooperativas de vigilancia**. Las propuestas presentadas por dichas empresas serán evaluadas de manera independiente según sean **Cooperativas de Vigilancia o Empresas de Vigilancia**. Lo anterior, permitirá la participación de ambos tipos de empresas en igualdad de condiciones, en lo que al valor de la propuesta se refiere.

Nota: Los demás criterios de evaluación se mantienen iguales

Adicionalmente, se precisa el Capítulo III, de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA OFERTA Y EL CONTRATO

2. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a su cargo una garantía entre entidades estatales (dado que la Corporación según el Decreto número 1364 de 2012, es una entidad descentralizada indirecta por servicios del Municipio de Medellín), la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de LA CORPORACIÓN, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato (incluidas adiciones y ajustes), y con una vigencia igual al plazo contractual y de tres (3) meses más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo contractual. Este amparo será autónomo y contenido en póliza anexa. Esta póliza debe cubrir a terceras personas, frente a cualquier daño que pueda ocasionarles el contratista, sus empleados o dependientes durante la ejecución del contrato.

Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

Los demás numerales de las Convocatoria en Página Web No. 004 de 2015, que no fueron modificados mediante la presente Adenda, continúan vigentes.

La presente Adenda hace parte integrante de las bases de la Convocatoria en Página Web No. 004 de 2015.

Atentamente,

(Original Firmado)

BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN

Directora Ejecutiva – CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Medellín, 20 de abril de 2015